

Las personas aspirantes podrán recusar a las personas integrantes del Tribunal de selección en cualquier momento del procedimiento cuando, a su juicio, concurra en ellas alguna o varias de las circunstancias señaladas, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del señalado artículo 24.

OCTAVA. - Sistema selectivo

El sistema selectivo será el de concurso de méritos, con sujeción a los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en el que se valorarán, en relación con cada una de las plazas convocadas, los méritos a que se refiere la base siguiente.

Sólo serán susceptibles de ser valorados los méritos alegados y acreditados por las personas participantes en el proceso y su valoración vendrá referida, en todo caso, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

NOVENA. - Valoración de méritos

1.- La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas convocadas se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional.

Se valorará con un máximo de 80 puntos la prestación de servicios en virtud de una relación de carácter temporal en puestos correspondientes a la misma categoría que la plaza a la que se opte.

La experiencia profesional se valorará con arreglo a la siguiente escala:

a.1) Servicios prestados como personal laboral en Proyecto Melilla, SAU de la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad al puesto de trabajo al que se opta (hasta un máximo de 80 Puntos). Se valorarán con 0,80 puntos por cada mes completo de servicios prestados

a.2) Servicios prestados como personal laboral en el mismo Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, en otras empresas (hasta un máximo de 20 puntos): Se valorarán con 0,5 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

a.3) Servicios prestados como funcionario o personal laboral en una Escala, Subescala, clase y categoría inmediatamente inferior a la plaza a la que se opta, en Proyecto Melilla, SAU (hasta un máximo de 20 puntos): Se valorarán con 0,25 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

A los efectos de la valoración de la experiencia profesional se tendrán en cuenta, asimismo, las siguientes reglas:

Cuando los puestos desempeñados hayan experimentado modificaciones en su denominación a lo largo del tiempo, se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a los puestos a que se opta.

En relación con los servicios prestados en otras empresas, a los efectos de acreditar dicha identidad, se atenderá, asimismo, al contenido funcional de los puestos desempeñados, a cuyo efecto, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud certificación expedida que se acredite dicho contenido funcional. La falta de aportación de dicha certificación dará lugar a que no puedan ser valorados los períodos de prestación de servicios alegados.

5.- Los servicios prestados en virtud de contratos de trabajo a tiempo parcial o bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como personal temporal para la cobertura de la reducción de jornada de la persona titular del puesto de trabajo, que se computarán conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

6.- Se considerarán servicios prestados los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos e hijas o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

b) Formación

Se otorgará hasta un máximo de 20 puntos. En este apartado se computará:

1. Los ejercicios aprobados en pruebas selectivas convocadas por Proyecto Melilla, SAU en los 25 años anteriores a la publicación de la presente convocatoria,

A tal efecto, se otorgarán 5 puntos por cada ejercicio superado.

2. Por cursos específicos recibidos o impartidos directamente relacionados con el puesto a cubrir, con una duración mínima acreditada de 15 horas: 0,05 puntos por hora de curso.

Igualmente se valorarán como méritos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter transversal cuya materia versen sobre:

- La prevención de riesgos laborales.
- Salud laboral.
- Nuevas tecnologías, informática u ofimática.